

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En aras de dar trámite a la cesión aportada, se requiere a las partes a fin de que alleguen la totalidad de los anexos de la misma, en especial las relativas a la acreditación de la calidad en la que actúan. A modo de ejemplo el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2021-00196